



PRINCIPIOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE IFHA PARA EL CUIDADO POSTERIOR DE LOS CABALLOS DE CARRERA

Preámbulo

1. El Acuerdo Internacional de Cría, Carreras y Apuestas estipula que, “las autoridades hípcas al implementar, publicar, monitorear y aplicar las políticas y reglas apropiadas entre otras actividades, mientras estas estén bajo su control directo o indirecto, deben asegurar que los participantes mismos dentro de la híptica cumplan con sus responsabilidades de brindar cuidado apropiado al caballo de carreras antes, durante y también después de competir”.
2. El cuidado que se brinda a los caballos de carrera luego de su retiro de la actividad de competencia es una gran preocupación tanto para la industria de las carreras como para la sociedad en general dentro de la cual opera la industria híptica. Para mantener y fortalecer la aceptación social de las carreras, todos los involucrados en las carreras deben asegurar que se brinde cuidado y se apliquen medidas sanitarias apropiadas a los ex competidores.

Cuidado posterior apropiado

3. Se deben tomar todas las medidas razonables para brindar la opción de una actividad futura apropiada o un retiro confortable para los ex caballos de competencia. La principal responsabilidad para la transición desde la actividad de competencia a una futura actividad o el retiro yace en el propietario del caballo.
4. Las autoridades hípcas deben asistir a los propietarios para ayudar a la transición de sus equinos fuera de la competencia y hacia una segunda carrera o actividad u otras opciones de retiro al brindar asesoramiento a los propietarios y dirigirlos a centros de re entrenamiento de buena reputación, organizaciones de deportes ecuestres o centros de cuidados posteriores de caballos de carrera.
5. Las autoridades hípcas deben tener en cuenta los medios por los cuales puede incrementarse la demanda de ex caballos de carrera para actividades futuras, como por ejemplo al apoyar

deportes ecuestres en general y, en particular, al promover el uso de ex caballos de carreras en tales deportes.

6. La responsabilidad del cuidado de cualquier caballo debe yacer en su propietario actual. Sin embargo, las autoridades hípicas deben, junto a las organizaciones de bienestar equino y, en la medida de lo posible dentro del ambiente local, implementar sistemas de control del bienestar de ex caballos de carreras y brindar asesoramiento a individuos que no son capaces de brindar un cuidado apropiado al caballo.
7. Las autoridades hípicas deben llevar una base de datos donde queden registrados los motivos del retiro de los caballos de carrera y un registro de al menos su primera actividad de transición u otra opción de destino dada a cada caballo luego de retirarse de la actividad de competencia en carreras.
8. El nuevo registro de los caballos de carreras retirados con la intención de regresar a competir debe ser regulado por la autoridad hípica, y debe presentarse a la autoridad un certificado veterinario de *aptitud para correr* antes de tratarse la solicitud de nuevo registro.
9. Las autoridades hípicas deben tener en cuenta contar con sistemas de apoyo de evaluación veterinaria y comportamiento, respecto a la aptitud de los caballos de carrera retirados a ser reubicados para futuras actividades y posterior reentrenamiento de los caballos que tengan aptitud para dichas actividades.
10. La eutanasia de un ex caballo de carreras puede ser apropiada en algunas circunstancias, como por ejemplo cuando presenta una condición con dolor crónico e incurable, cuando un caballo ha envejecido o cuando genuinamente no hay recursos disponibles para brindar un cuidado apropiado. Se debe obtener asesoramiento veterinario antes de decidirse por la eutanasia y, si la evaluación veterinaria determina que la eutanasia es una medida apropiada a tomar en el caso de un caballo individual, se debe realizar de forma respetuosa, humanitaria, y cuidando que existe el mínimo stress posible tanto antes como durante el procedimiento.